



Villahermosa, Tabasco; a 14 de julio de 2022.

## Boletín No 40/2022

### **EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EN ESTA FECHA, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO RESOLVIÓ TRES JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, DOS JUICIOS ELECTORALES Y DOS RECURSOS DE APELACIÓN.**

En los juicios ciudadanos 22 y su acumulado 23, ambos del presente año, presentados por dos ciudadanos, para controvertir la resolución del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en donde se les atribuye la existencia de actos de violencia política en razón de género, con motivo de las denuncias presentadas por una diputada local, y que dieron origen al Procedimiento Especial Sancionador PES/001/2022 y su acumulado PES/002/202.

Al dictar sentencia, el Pleno determinó que no les asiste la razón a los recurrentes, en virtud de que la autoridad responsable, en ejercicio de sus atribuciones, realizó una correcta valoración del acervo probatorio, desde el cual es posible advertir que se acreditaron los elementos de la Violencia Política de Género, motivo por el cual la resolución impugnada es conforme a derecho. En cuanto a la sanción económica, esta no se basó en un estudio aislado de la condición económica del infractor, si no que fue en consonancia con los demás elementos previstos en la Ley Electoral.

En relación al juicio de la ciudadanía 06, promovido por un ciudadano en contra de la omisión legislativa por parte del Congreso del Estado de Tabasco, en prever o reconocer expresamente la figura de los Delegados y Subdelegados Municipales en la normativa local como servidores públicos municipales y en consecuencia el reconocimiento de retribuciones, concretamente como el pago de dietas y demás prestaciones inherentes a sus funciones.

Así como la omisión del Ayuntamiento Municipal de Nacajuca, Tabasco, a través de su Presidenta Municipal, por no contemplar el presupuesto de egresos dos mil veintidós, una remuneración para los Delegados y Subdelegados Municipales, concretamente como dietas y demás prestaciones inherentes al cargo, en virtud de ser un derecho humano.

El Pleno acordó, declarar fundado el agravio relativo a la violación al derecho político-electoral del actor en su vertiente de afectación al ejercicio del cargo de delegado, por la omisión de pago de una retribución económica proporcionada y adecuada ya que al analizarse la dieta mensual recibida por el actor no es equitativa.

En cuanto a lo referente a la omisión del Congreso Local este agravio resultó infundado e inoperante.

Por lo anterior, se ordenó al Ayuntamiento responsable, proceda en los términos que se indican en el considerando de efectos de la presente resolución.

En la misma sesión, también se resolvieron los juicios electorales 01, 02 y los Juicios de Apelación 23 y 24, presentados por Manuel Correa y otros, en contra del acuerdo CE/2022/016, que emitió el Consejo

Estatad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva de dicho Instituto, respecto de los acuerdos JEE/2022/01 y JEE/2022/03.

En el proyecto de cuenta, se propone declarar la improcedencia por falta de firma por cuanto hace a los ciudadanos Manuel de Atocha Ramón y Carlos Pérez Peralta, del juicio electoral radicado bajo el número de expediente TET-JE-01/2022-III.

Asimismo, desechar de plano las demandas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Movimiento Ciudadano, en los recursos de apelación TET-AP-23/2022-III y TET-AP-24/2022-III, por falta de interés jurídico.

Finalmente, se acordó revocar el acuerdo CE/2022/016, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, pues del análisis realizado a las constancias que obran en autos, se advierte que el acuerdo controvertido carece de motivación clara y específica.

Lo anterior, en razón de que el Consejo Estatal del IEPCT, debe de motivar sus acuerdos y resoluciones, ello en cumplimiento a una garantía vinculada con la correcta administración de justicia.